



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Licitación Privada n° 10/2015

---

**Visto:** la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 239/2015; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta la contratación destinada a la provisión del servicio de agua para consumo embotellada, vasos descartables y dispensadores de agua fría y caliente en el edificio sede del Tribunal, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016.

,El área contaduría produjo la reserva de afectación presupuestaria preventiva (fojas 15/20 y 200/203).

La Directiva n° 28/2015 del Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto autorizó el llamado a la Licitación Privada n° 10/2015, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y designó la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo con lo previsto por la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010 (ver fojas 48/52).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la cartelera, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/GCBA/2014 y cursó invitaciones para cotizar a 3 (tres) firmas del ramo. Esta documentación se agregó a fojas 53/70.

En la fecha fijada para la apertura de sobres se dio ingreso a 3 (tres) ofertas, correspondiente a GABRIEL HERNÁN ABAL, representante de PSA SA, (fojas 72/91), AQUALINE SA (fojas 92/120) y AKUA SA (fojas 121/172).

La Comisión Evaluadora de Ofertas examinó la documentación presentada por las empresas participantes, confeccionó el cuadro comparativo de precios y analizó las ofertas. Tras esas labores, se expidió a través del acta de fojas 188/189. De su actuación se desprende que la propuesta de AKUA SA es la única admisible, resulta la más conveniente por su cotización, la sociedad se encuentra inscrita en el RIUPP sin que pesen sanciones en su contra, acredita los certificados de la ley n° 269, su desempeño como proveedor del Tribunal desde 2013 es muy satisfactorio y cumple con los requisitos y aspectos formales para contratar. Asimismo, declaró inadmisibles las propuestas ofertas de GABRIEL HERNÁN ABAL, por no ajustarse a lo establecido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y la de AQUALINE SA, en tanto no cumple con el requisito de inscripción en el RIUPP. Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a AKUA SA.

Esta decisión fue notificada a los oferentes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del

Tribunal en Internet y en la edición n° 4777 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin recibir impugnaciones (ver fojas 190/197 y 205).

La Unidad Operativa de Adquisiciones preparó los proyectos de orden de provisión y de disposición que obran a fojas 206/208.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron intervención, mediante sus dictámenes de fojas 211/214, sin formular objeciones.

Por ello;

## EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### DISPONE:

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada n° 10/2015, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el decreto reglamentario n° 95/GCBA/2014.
2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de GABRIEL HERNÁN ABAL y AQUALINE SA, en razón de lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Adjudicar** la Licitación Privada n° 10/2015 a la firma AKUA SA, CUIT 30-70756739-9, por la provisión del servicio de agua para consumo embotellada, vasos descartables y dispensadores de agua fría y caliente en el edificio sede del Tribunal, durante el plazo de doce (12) meses comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016, y en la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 104,448.-).
4. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma; **Miembros Titulares:** Lic. Mabel IACONA, legajo n° 52; Sr. Matías FERRAZZUOLO, legajo n° 165; Sr. Vicente VIEITES, legajo n° 73. **Miembros Suplentes:** Sr. Américo BAZÁN, legajo n° 50; Sr. Walter PETRONELLA, legajo n° 55.
5. **Imputar** el gasto con cargo a las partidas 2.1.1 y 2.9.9, en la forma señalada por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
6. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la administración, en los términos fijados por el artículo 110 de la ley n° 2095 y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.